

Amnistía Internacional

REPÚBLICA POPULAR CHINA Continúan las violaciones graves de derechos humanos

Febrero de 1996 RESUMEN Índice AI: ASA 17/17/96/s

DISTR: CO/PO/SC

A lo largo de 1995 han persistido las violaciones graves de derechos humanos en China. Van desde la detención arbitraria de personas que expresan pacíficamente sus opiniones, a violaciones graves de la integridad física de la persona y del derecho a la vida. La disidencia y cualquier actividad percibida como amenaza para el orden político establecido siguen siendo objeto de represión. Millares de opositores políticos, entre ellos integrantes de grupos étnicos y religiosos, están encarcelados, muchos de ellos simplemente por expresar su opinión. La tortura y los malos tratos son habituales durante el arresto en comisarías policiales, centros de detención, campos de trabajo y prisiones, y a veces causan la muerte de la víctima. La pena de muerte se aplica de forma generalizada para infundir el miedo entre la población, en particular durante las campañas represivas contra la delincuencia.

Durante cuatro años consecutivos desde 1991, el gobierno de China utilizó con éxito una moción de procedimiento para bloquear cualquier resolución censuradora de su historial de derechos humanos que pudiera debatirse en la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. No debería permitirse a ningún gobierno que decida libremente hasta dónde está obligado a cumplir con las normas internacionales de derechos humanos. Tampoco debería permitirse a ningún gobierno que manipule los asuntos de derechos humanos a su antojo en beneficio de sus fines políticos. Trabajar en el seno de la ONU significa aceptar la universalidad de los derechos humanos fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la implantación en todos los países de las leyes, organismos y mecanismos que velan para proteger tales derechos.

PALABRAS CLAVE: TORTURA/MALOS TRATOS / DETENCIÓN ADMINISTRATIVA / JUICIOS / PENA DE MUERTE / AI Y LOS GOBIERNOS / ONU / MUJERES / NIÑOS / CLÉRIGOS / SINDICALISTAS / INGENIEROS / CIENTÍFICOS / MAESTROS / AGRICULTORES / CAMPESINOS /

Este informe resume un documento titulado República Popular China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos (índice AI: ASA 17/17/96/s), publicado por Amnistía Internacional en febrero de 1996. Si desean más información o emprender acciones al respecto deberán consultar el documento general.

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDON WC1X 8DJ, UNITED KINGDOM

TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

Amnistía Internacional

REPÚBLICA POPULAR CHINA

Continúan las violaciones graves
de derechos humanos

Febrero de 1996
Índice AI: ASA 17/17/96/s
Distr: CO/PO/SC

SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 8DJ, REINO UNIDO
TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL, ESPAÑA

ÍNDICE

1.INTRODUCCIÓN 1

2.MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN PARA AMNISTÍA INTERNACIONAL 2

2.1Tortura y malos tratos 2

2.2Detención y encarcelación arbitrarias 6

Encarcelación arbitraria en aplicación del código penal 6

Detención arbitraria en virtud de reglamentos administrativos 7

2.3Juicios sin las debidas garantías 8

2.4La pena de muerte 9

3.MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN EXPRESADOS POR ORGANISMOS Y MECANISMOS DE LA ONU 11

4.RELACIONES DE AI CON EL GOBIERNO 13

5.RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ONU 13

Apéndice I: Documentos sobre China de Amnistía Internacional publicados en 1995 14

Apéndice II: Ratificación de China de los principales tratados internacionales de derechos humanos 15

Apéndice III: Actuación de los organismos de derechos humanos de la ONU sobre China 16

Apéndice IV: Extractos pertinentes de informes de los Mecanismos Temáticos de la ONU sobre China 17

Apéndice V: Extractos de informes pertinentes de los organismos que velan por el cumplimiento de los tratados de la ONU sobre China 19

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

REPÚBLICA POPULAR CHINA

Continúan las violaciones graves de derechos humanos

1.INTRODUCCIÓN

El gobierno chino ha tratado de eludir su responsabilidad en la trayectoria de derechos humanos del país tanto dentro de China como de cara al exterior. Aunque ha reconocido que el diálogo internacional sobre cuestiones de derechos humanos forma parte de unas relaciones internacionales «normales», sigue negando la legitimidad del escrutinio internacional sobre su historial de derechos humanos por considerarlo una injerencia no deseada en los asuntos internos del país. Tampoco ha respondido satisfactoriamente ante los organismos de derechos humanos y mecanismos de vigilancia de la ONU, pese a haber ratificado sus tratados de derechos humanos.

Durante cuatro años consecutivos desde 1991, el gobierno de China utilizó con éxito una moción de procedimiento para bloquear cualquier resolución censuradora de su historial de derechos humanos que pudiera debatir la Comisión de Derechos Humanos de la ONU. En marzo de 1995, esta moción de procedimiento fracasó. Sin embargo, China logró escapar a la censura al ser posteriormente rechazado por un solo voto un proyecto de resolución sobre su historial de derechos humanos.

Ningún Estado debería estar autorizado a decidir su grado de vinculación a las normas internacionales de derechos humanos. Tampoco debería permitirse a ningún gobierno que manipulara las cuestiones de derechos humanos para favorecer sus fines políticos. Trabajar en el seno de la ONU significa aceptar la universalidad de los derechos humanos fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como la implantación en todos los países de las leyes, organismos y mecanismos que velan para proteger estos derechos.

En 1995 se han seguido perpetrando graves violaciones de derechos humanos en China. Violaciones que van desde la detención arbitraria de personas que expresaban pacíficamente sus opiniones hasta violaciones graves de la integridad física de la persona y del derecho a la vida.

La disidencia y toda actividad percibida como una amenaza al orden político establecido siguen siendo reprimidas. Millares de opositores políticos —incluidos integrantes de grupos étnicos y religiosos están en la cárcel, muchos de ellos simplemente por expresar sus ideas. Con frecuencia son sometidos a juicios manifiestamente injustos, donde el fallo de culpabilidad se ha decidido mucho antes de que comparezcan ante el tribunal. Multitud de personas permanecen durante largos periodos en detención administrativa sin haber sido acusados de nada. Y aunque existe una mayor tolerancia oficial del debate sobre la reforma jurídica, los defensores de los derechos humanos sufren persecución. Durante 1995 continuaron los arrestos arbitrarios y hubo cientos de personas detenidas por expresar pacíficamente sus ideas o creencias.

La tortura y los malos tratos son habituales en el momento del arresto y en comisarías, centros de detención, campos de trabajo y prisiones, y en ocasiones causan la muerte de la víctima. La legislación china sólo prohíbe ciertas formas de tortura y maltrato, y las autoridades no han introducido garantías fundamentales para prevenir la tortura ni han puesto en manos de la justicia a muchos de los torturadores.

La pena de muerte se aplica de forma generalizada para infundir miedo entre la población, especialmente durante las operaciones represivas contra la delincuencia. Miles de personas son condenadas a muerte cada año, y muchas de ellas son ejecutadas. Abundan los casos en que esta pena se ha impuesto tras juicio sumario, sin ninguna salvaguardia jurídica frente a posibles errores judiciales. Y cada vez se dictan más condenas a muerte por delitos no violentos.

2.MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN PARA AMNISTÍA INTERNACIONAL

2.1Tortura y malos tratos

La práctica de torturar a detenidos y presos está muy extendida en China, pese a la oposición declarada del gobierno a su aplicación. China ratificó la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de la ONU (Convención contra la Tortura) en 1988, pero el gobierno apenas ha hecho nada para atajar esta práctica.

Las disposiciones contra la tortura contenidas en la legislación china son insuficientes y no han sido revisadas desde que entró en vigor el Código Penal en 1980. La ley sólo prohíbe la «tortura para obtener confesiones», lo cual excluye su empleo para intimidar, castigar o coaccionar a una persona por cualquier motivo. También prohíbe «el castigo físico y el maltrato de presos» cuando son infligidos por «personal del cuerpo judicial vulnerando las leyes y reglamentos sobre administración penitenciaria». No incluye, por tanto, los malos tratos que inflige la policía ni las formas de maltrato que permiten los reglamentos penitenciarios, principalmente el uso prolongado de esposas y grilletes. Además, las penas que establece la ley para casos de tortura no se corresponden con la gravedad del delito.

Informes recibidos de numerosas fuentes demuestran que toda persona arrestada o encarcelada se expone a sufrir tortura y malos tratos. También indican que la intención del gobierno de investigar y llevar ante los tribunales los casos de presunta tortura es arbitraria e inconstante, lo cual garantiza la impunidad a muchos torturadores. Los informes ponen también de manifiesto que la tortura no sucede simplemente como un quebrantamiento fortuito de la legislación, tal como pretenden las autoridades chinas, sino como resultado de prácticas institucionalizadas y directrices oficiales; ejemplo de ello serían el hecho de que habitualmente el proceso judicial se apoya en «confesiones», o los llamamientos periódicos que formulan las autoridades para «reprimir duramente» a determinadas categorías de delincuentes.

La tortura se aplica por igual a presos políticos y comunes. Afecta a personas que no son sospechosas de ningún delito pero que entran en disputa con policías u otros funcionarios, o que intentan defender sus derechos. Hay víctimas en todos los sectores sociales, aunque las más expuestas son las clases más desfavorecidas o ignorantes, como obreros, campesinos, personas sin empleo y vagabundos, tanto si son niños como ancianos.

Es difícil evaluar en términos cuantitativos el alcance de la tortura, si bien existen indicios de que su aplicación es sistemática y desde luego mucho más frecuente de lo que sugieren las estadísticas oficiales. En los últimos seis años, Amnistía Internacional ha recibido denuncias de tortura y malos tratos a presos recluidos en instituciones penales y centros de detención de prácticamente todas las regiones de China: las municipalidades de Pekín, Shanghai y Tianjin, las Regiones Autónomas de Tíbet, Xinjiang y Mongolia Interior, y las provincias de Liaoning, Shaanxi, Shanxi, Hebei, Henan, Anhui, Hubei, Hunan, Jiangsu, Fujian, Guangdong y Gansu.

A lo largo de 1995 siguieron llegando informes de numerosos casos de tortura o malos tratos. En febrero, Li Dexian, miembro de la iglesia evangélica de Cantón, se disponía a tomar la palabra en una reunión de su iglesia —en un domicilio particular del municipio de Beixing, cerca de la ciudad de Huadu, en Guangdong— cuando de repente se presentó la policía. Según los informes, le dieron patadas en las ingles en presencia de la congregación y luego se lo llevaron a la comisaría, donde entre varios policías le golpearon con una pesada barra, saltaron sobre él y le dieron patadas hasta que empezó a vomitar sangre. Al preguntar por qué le pegaban, parece ser que los agentes le contestaron que habían recibido instrucciones de «muy arriba» para tomar medidas contra «esa forma de religión».¹ Un mes después, la policía realizó otra batida contra esa

¹ *China News and Church Report*, 24 de marzo de 1995; véase también *News Network International - News Service*, 24 de marzo de 1996. Índice AI: ASA 17/17/96/s

misma congregación y volvió a golpear a Li Dexian. Los hechos fueron presenciados por un misionero australiano que estaba de visita.

En enero de 1995, dos monjes del templo de Jokhang en Lhasa —Pasang, de veinte años, y Ngodrup, de veintidós— fueron duramente maltratados durante los tres días que estuvieron bajo custodia policial. Se decía que a Pasang le habían dado tal paliza que apenas podía sostenerse en pie y sufría fuertes dolores de espalda tras su liberación. Parece ser que no les dijeron el motivo de su detención y que los amenazaron con volver a ser castigados si denunciaban lo ocurrido. En una zona tibetana de la comarca de Xiahe, provincia de Gansu, Jigme Gyatso fue, al parecer, víctima de graves torturas a manos de la policía en mayo de 1995, tras su arresto como sospechoso de apoyar el movimiento independentista tibetano. Según los informes, le golpearon hasta que ya no podía mover las manos ni los pies, posiblemente a causa de una lesión cerebral, y su familia tuvo que dar dinero a la policía para que lo pusieran en libertad.

Estos casos, que afectan a personas apresadas por motivos políticos, sólo representan un pequeño porcentaje de todos los que han llegado al conocimiento de Amnistía Internacional. Algunos han aparecido en la prensa china, normalmente cuando las autoridades han tomado medidas contra los perpetradores. Estos casos se refieren exclusivamente a presuntos delincuentes comunes que fueron torturados poco después de su arresto, habitualmente en una comisaría o en un centro de detención. Rara vez la prensa ha informado de casos de tortura o malos tratos acontecidos en instituciones penales, y suele guardar silencio respecto al trato que reciben los presos políticos. Con todo, los informes de prensa también demuestran que la tortura es una práctica habitual. A continuación se citan unos cuantos.

A principios de 1995, cuatro chicas menores de dieciséis años y dos chicos jóvenes fueron torturados por un jefe de distrito de la Seguridad Pública que pretendía hacerles «confesar» una «conducta libertina y promiscua».² Detenidos en Fuxin, provincia de Liaoning, recibieron golpes, patadas y descargas con una porra eléctrica en repetidas ocasiones. Los dejaron en libertad cuando sus familiares pagaron 5.000 yuanes (unos 580 dólares estadounidenses) al jefe de distrito. En la comarca de Taoyuan, provincia de Hunan, tres mujeres empleadas en un restaurante particular fueron torturadas en marzo de 1995 por el jefe de una subcomisaría policial para obligarlas a «confesar» un delito de prostitución. Con las manos atadas a la espalda, las obligaron a agacharse y durante varias horas las golpearon y apalearon. El jefe de ellas y otro individuo fueron posteriormente detenidos, golpeados y multados con más de diez mil yuanes.³ Shen Fengqi, maestro de escuela en la ciudad de Changzhi, provincia de Shanxi, fue torturado hasta morir en julio de 1994 por cinco agentes policiales, incluido el jefe de policía de la ciudad. Murió tras permanecer diecisiete días en detención; le habían detenido ilícitamente por una acusación falsa de haber incitado a otro individuo a hacer extrañas llamadas telefónicas al jefe de policía. Su esposa, su hermano y un colega de profesión también fueron detenidos ilegalmente y golpeados por la policía.⁴

También han llegado al conocimiento de Amnistía Internacional otros muchos casos en que, según los informes, la tortura o los malos tratos han causado la muerte de una persona. Pocos parecen haber sido objeto de una investigación judicial. Por ejemplo, Zheng Musheng, campesino y miembro de una congregación cristiana de la comarca de Dongkou (provincia de Hunan) que celebra sus reuniones en domicilios particulares, murió en detención en enero de 1994, en las veinticuatro horas siguientes a su arresto. Sus familiares no recibieron la noticia de su muerte hasta ocho días después. Las autoridades aseguraron que había sido golpeado y herido de gravedad por otros reclusos y que esa había sido la causa de su muerte. No hubo investigación alguna. Según informes, la policía de Shanmen y Dongkou ofreció a su viuda, Yin Dongxiu, una importante suma de dinero si firmaba la autorización para incinerar el cadáver de su marido, pero ella se negó. No obstante, la cremación se llevó a cabo el 19 de enero de 1994.

1995.

²*Liaoning Ribao*, 21 de mayo de 1995.

³*Fazhi Ribao*, 15 de junio de 1995.

⁴*Shanxi Ribao*, 28 de diciembre de 1994, y *Nongmin Ribao*, 22 de febrero de 1995.

Cuatro jóvenes monjas tibetanas que al parecer habían sido maltratadas murieron entre 1992 y 1995 estando bajo custodia o al poco tiempo de su excarcelación.⁵ Una de ellas, Phuntsog Yangkyi, de veinte años, cumplía una pena de cinco años en la Prisión de Drapchi por participar en una manifestación independentista en Lhasa. Según fuentes no oficiales, los guardias de la prisión la golpearon por cantar canciones nacionalistas en la cárcel junto a otras monjas el 11 de febrero de 1994. A últimos de mayo o en los primeros días de junio la trasladaron al hospital policial de Lhasa, donde murió el 4 de junio. Según informes, no se realizó ningún examen médico independiente sobre la causa de su muerte antes del entierro. En julio de 1994, el relator especial sobre la tortura de las Naciones Unidas planteó el caso de Phuntsok Yangkyi al gobierno chino. La respuesta de las autoridades de la prisión fue que en mayo habían descubierto que Phuntsok Yangkyi padecía un tuberculoma y la habían enviado al hospital, y que, tras su muerte, dispusieron que sus restos fueran enterrados de acuerdo con la costumbre tibetana. Posteriormente, Amnistía Internacional hizo un llamamiento a las autoridades chinas para que abrieran una investigación sobre las circunstancias de su muerte, sin haber recibido ninguna respuesta hasta el día de hoy.

Las causas de que la tortura se siga practicando en China son una legislación deficiente, la falta de garantías jurídicas y otras salvaguardias de los derechos de los presos, y la impunidad de que disfrutaban muchos torturadores.

Las autoridades chinas no publican ninguna estadística sobre el número de torturadores procesados ni sobre las sanciones que se les imponen. Sólo registran el número de casos «archivados para investigación», que además sólo tienen que ver con «tortura para obtener confesiones». En 1994 las fiscalías tenían archivados para investigación 409 casos, según informes oficiales.⁶ En años anteriores se habían publicado datos oficiales parecidos.

Aunque estos datos indican que algunos casos se investigan, la evidencia apunta a que otros muchos no. De hecho, en los documentos oficiales apenas hay constancia de investigaciones sobre casos de «castigo físico y maltrato» de presos, aunque también están prohibidos por ley y existen numerosos informes de tales abusos. Por otra parte, como la legislación limita claramente el ámbito de actuación oficial, jamás se registran casos de tortura cuya finalidad no fuera la de «obtener confesiones».

Según fuentes oficiales y extraoficiales, son muy pocos los casos de tortura que se investigan y todavía menos los que conducen a un procesamiento. El corporativismo, la importancia de las conexiones locales, la corrupción y la presión política, entre otros, son los factores que habitualmente determinan si se lleva a cabo una investigación y, en caso de que se haga, su resultado. Lo normal es que no se tomen medidas para sancionar a los perpetradores o, como mucho, que se impongan sanciones disciplinarias sin una investigación judicial previa. Los fiscales, que en China son los responsables de la investigación judicial cuando hay denuncias de tortura, suelen mostrarse reticentes o impotentes para procesar a los perpetradores.

Aunque algunos casos son investigados y llevados a juicio, todo parece indicar que la inacción o el encubrimiento oficial son sistemáticos en los casos políticos. Amnistía Internacional no ha podido obtener un solo informe que indique el procesamiento de un funcionario por torturar o maltratar a un preso político.

La Convención contra la Tortura obliga a los Estados Partes a iniciar una investigación siempre que existan motivos para creer que se ha producido un caso de tortura (Artículo 12) y a procesar a los responsables (Artículo 7), así como a tomar medidas eficaces para prevenirla y no limitarse a prohibirla.

En su condición de Estado Parte de la Convención, China debe responder ante el Comité contra la Tortura, que vigila el cumplimiento del tratado. Cuando China presentó su primer informe al Comité en diciembre de 1989, los expertos estimaron que era insuficiente y exigieron un informe complementario, que fue

⁵ Véase *Medical concern: People's Republic of China (Tibet): Deaths of female ex-prisoners* (Índice AI: ASA 17/38/95), junio de 1995.

⁶ Véase el Informe Anual de Trabajo de la Fiscalía Suprema del Pueblo a la Asamblea Nacional Popular, publicado en marzo de 1995. Amnistía Internacional, febrero de 1996 Índice AI: ASA 17/17/96/s

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

presentado a finales de 1992. En él el gobierno afirmaba que, a lo largo de los años, en particular desde que China había ratificado la Convención en 1988, había adoptado medidas eficaces en los ámbitos legislativo, judicial, administrativo y otros para «prohibir estrictamente todo acto de tortura y garantizar que no se vulneran los derechos de la persona ni los derechos democráticos de los ciudadanos». Pero lo cierto es que no se ha tomado ninguna medida preventiva importante para proteger a los presos de la tortura desde que el Código Penal de 1980 prohibió ciertas formas de tortura. Salvaguardias fundamentales frente a la tortura y los malos tratos, como es el acceso inmediato a un abogado, siguen faltando y la inutilidad de las medidas tomadas por el gobierno queda reflejado en la elevada incidencia de la tortura en China.

2.2 Detención y encarcelación arbitrarias

Millares de personas son detenidas o encarceladas arbitrariamente en China en aplicación de disposiciones del derecho penal o de reglamentos que estipulan la detención administrativa. La aplicación arbitraria de la ley también conduce a la detención y la encarcelación arbitrarias.

Encarcelación arbitraria en aplicación del código penal

El Código Penal chino (1980) contiene una sección sobre «delitos contrarrevolucionarios», donde se establecen sanciones que van desde la «privación de los derechos políticos» hasta la pena de muerte para doce delitos de esta índole. Varias de estas disposiciones se aplican con frecuencia para encarcelar a personas por sus ideas políticas o sus creencias, violando su derecho a la libertad de expresión, de opinión, de conciencia, de culto y de reunión y asociación pacífica; una es la «organizar, dirigir o participar en un grupo contrarrevolucionario», que en la práctica se aplica a cualquier grupo que critique la política gubernamental, y otra la de «propaganda e incitación contrarrevolucionarias» que en realidad penaliza la expresión de cualquier opinión disidente.

También se han utilizado otras disposiciones del Código Penal para encarcelar a presos de conciencia, como acusarlos de «alterar el orden público» o de «gamberrismo». Por ejemplo, Zheng Yunsu, dirigente de una comunidad protestante encarcelado desde 1992 en la provincia de Shandong, está cumpliendo una condena de doce años de cárcel por los cargos de «alterar el orden público» y «estafa» debido a sus actividades religiosas pacíficas. A otros los han encarcelado por el cargo de «filtrar» o «robar secretos de Estado»; en los últimos años, las leyes relativas al «secreto de Estado» se han aplicado cada vez más para encarcelar a personas arbitrariamente —incluidos periodistas— por haber ejercido pacíficamente su derecho a la libertad de expresión.

Entre los encarcelados por un delito «contrarrevolucionario» se encuentra Jigme Sangpo, ex profesor de enseñanza primaria recluido en Lhasa, capital de la Región Autónoma del Tíbet. Para el año en que se ha fijado su liberación, el 2011, Jigme Sangpo habrá cumplido en total cuarenta y un años de cárcel sumando las sucesivas condenas, una de ellas de veintiocho años sin interrupción desde su último arresto, en 1983. Con cincuenta y siete años entonces, le condenaron a quince años de prisión por «propaganda e incitación contrarrevolucionarias» por hacer declaraciones en favor de la independencia del Tíbet. Mientras cumplía dicha sentencia, le impusieron penas adicionales de cinco y ocho años de cárcel en 1988 y 1991 por expresar opiniones nacionalistas en la cárcel. Con anterioridad había permanecido ingresado trece años en prisión por delitos parecidos, entre 1963 y 1980.

Otro detenido por los mismos cargos, Tang Yuanjuan, mecánico auxiliar de una fábrica de automóviles de Changchun, provincia de Jilin, está cumpliendo una pena de veinte años de cárcel por organizar un pequeño grupo de debate con algunos amigos y una marcha de protesta en Changchun en 1989. Chen Lantao, biólogo marino de Qingdao, provincia de Shandong, fue condenado en 1989 a dieciocho años de cárcel por criticar en un discurso la represión de las protestas de Pekín. Ren Wanding, ex contable de Pekín, está cumpliendo siete años de cárcel por propugnar el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho en varios discursos que pronunció en 1989. Liu Jingsheng, operario de una fábrica en Pekín, fue condenado en 1994 a quince años de cárcel por tratar de constituir un sindicato independiente y publicar folletos en favor de la democracia. Ngawang Phulchung, monje tibetano, cumple una condena de diecinueve años de prisión en Lhasa por imprimir y distribuir folletos sobre cuestiones políticas y de derechos humanos en 1989. Ngawang Choekyi, monja tibetana de veinticinco años, fue condenada a quince años de cárcel por sumarse a una reducida manifestación pacífica en Lhasa en 1992, y a otra pena de ocho años en 1993 por componer y grabar canciones independentistas en la cárcel.

Son sólo algunos ejemplos de los miles de personas que están encarceladas en China por expresar pacíficamente sus ideas, defender la adopción de reformas políticas, crear o participar en agrupaciones sociales, religiosas o políticas sin autorización, plantear cuestiones de derechos humanos y, cuando se trata

de miembros de grupos étnicos, por expresar pacíficamente sus aspiraciones independentistas nacionales, religiosas o culturales.

Detención arbitraria en virtud de reglamentos administrativos

Además de los encarcelados en aplicación del Código Penal, un número incontable de personas son detenidas arbitrariamente y recluidas sin cargos ni juicio en aplicación de las normas administrativas, entre ellas un número importante de presos políticos. Amnistía Internacional ha descrito con detalle los decretos y disposiciones del órgano ejecutivo que permiten la detención administrativa.⁷

Las dos categorías más usuales de detención administrativa que dan pie a violaciones generalizadas de los derechos humanos en China son las de «albergue e investigación» (*shourong shencha*) y «reeducación por el trabajo» (*laodong jiaoyang*). «Albergue e investigación» es una fórmula de detención que permite a la policía encarcelar a personas por su cuenta hasta un periodo de tres meses sin presentar cargos en su contra, simplemente como sospechosas de haber cometido un delito. Se salta los procedimientos de arresto y detención estipulados en la Ley de Procedimiento Penal y se impone sin supervisión judicial. La «reeducación por el trabajo» consiste en una sanción impuesta por los comités de gobierno locales por periodos de hasta tres años, como castigo, a personas que se considera sostienen «opiniones antisocialistas» o a aquellas cuyos «delitos» son «demasiado leves» para estar sujetos al Código Penal. Estas personas no son acusadas de ningún delito ni juzgadas, y no tienen derecho a un abogado ni ocasión de defenderse de las acusaciones.

A partir de finales de los ochenta, diversas fuentes indican que anualmente se ha detenido a varios centenares de miles de personas en aplicación de la fórmula de «albergue e investigación» y, según fuentes oficiales, los campos de trabajo para «reeducación» albergan a una media muy superior a las cien mil personas. Desde 1989, ambas formas de detención administrativa han sido utilizadas por las autoridades para detener arbitrariamente a miles de disidentes y miembros de grupos étnicos o religiosos.

Entre los presos de conciencia condenados a una pena de «reeducación por el trabajo» en los últimos dos años hay miembros de grupos religiosos que no cuentan con autorización oficial, personas que han tratado de dar a conocer cuestiones de derechos laborales o de formar grupos de derechos humanos, y también personas encarceladas por el ejercicio pacífico de sus derechos humanos básicos. La mayoría estaban recluidos por ambiguas acusaciones de «alterar el orden público». Tong Yi, ayudante del conocido disidente chino Wei Jingsheng, fue detenida en Pekín en abril de 1994 al poco tiempo de ser arrestado aquél, debido a su relación con él. En diciembre de 1994 le fue impuesta una pena de dos años y medio de «reeducación por el trabajo» sin cargos ni juicio y la ingresaron en un campo de trabajos forzados de la provincia de Hubei, donde los informes señalan que fue víctima de malos tratos.

2.3 Juicios sin las debidas garantías

En la Ley de Procedimiento Penal china no existe la presunción de inocencia, proclamada en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). El derecho a la defensa está gravemente limitado y, en muchos casos, los juicios constituyen un mero trámite donde el fallo está decidido de antemano.

Gao Yu, periodista muy conocida en China, fue condenada en noviembre de 1994 a seis años y medio de cárcel por un tribunal de Pekín. La declararon culpable de «filtrar importantes secretos de Estado» en artículos que había escrito para dos publicaciones de Hong Kong. Contraviniendo la legislación china, la vista en que se pronunció el fallo fue celebrada en secreto. Su marido y sus abogados no fueron informados de la celebración de la vista. Tuvieron noticia de ella una vez concluida y no obtuvieron ningún dato relativo

⁷Véase en particular el documento titulado *China: Castigos sin delito: La detención administrativa* (Índice AI: ASA 17/27/91/s), publicado en 1991.

Índice AI: ASA 17/17/96/s Amnistía Internacional, febrero de 1996

a las actuaciones. Gao Yu fue a juicio en tres ocasiones a lo largo de 1994.

El fallo del tribunal no indicaba en modo alguno que los «secretos de Estado» revelados por Gao Yu concernieran a asuntos de seguridad nacional, y Amnistía Internacional considera que Gao Yu es presa de conciencia, encarcelada únicamente por el ejercicio pacífico de su derecho a la libertad de expresión.

La historia de Gao Yu no es una excepción. Muchas veces la resolución del caso ya se ha decidido antes del juicio, conforme a una práctica popularmente conocida en China como «primero el fallo, después el juicio», que constituye una violación de los principios básicos del derecho internacional, en particular el derecho a la presunción de inocencia en tanto no se demuestre la culpabilidad.

En China, la determinación de la culpa y la sentencia normalmente son decididas al margen del tribunal de primera instancia por comités sujetos a influencias políticas. Según reza el Ley de Procedimiento Penal, «todos los casos de especial envergadura y dificultad» deberán remitirse al «comité de resolución» del tribunal (*shenpan weiyuanhui*) para su discusión y resolución cuando el presidente lo estime «necesario» (Artículo 107). Estos comités toman sus decisiones basándose en el sumario y sin estar presentes el acusado ni los abogados defensores. Otras autoridades, como los comités políticos y jurídicos del Partido Comunista Chino, también pueden transmitir su opinión a los tribunales. Mientras que en los casos de delincuencia común estas intervenciones sólo se producen si se trata de un hecho relevante, en los casos políticos son sistemáticas. En los últimos años, representantes oficiales han confirmado en varias ocasiones el papel prominente de las autoridades políticas en la actividad judicial.⁸

Aun cuando no se producen estas interferencias, a menudo los juicios no son más que un mero trámite. En la inmensa mayoría de los casos que conoce Amnistía Internacional, los fallos del tribunal son reproducciones casi literales de las actas de acusación presentadas por los fiscales y prácticamente no tienen en cuenta nada de lo expuesto por la defensa.

En cualquier caso, el derecho a la defensa está gravemente coartado. Con arreglo a la ley, los encausados no tienen derecho a contactar con un abogado hasta unos días antes de dar comienzo el juicio, lo cual normalmente no se produce hasta meses después de su arresto. Además, la legislación aprobada en 1983 establece que a los acusados de delitos que «ponen en grave peligro la seguridad pública», sancionables con la pena de muerte, no se les informa por adelantado del juicio y pueden no tener acceso a asistencia letrada.

Sólo en ocasiones excepcionales se autoriza a los testigos de la defensa a dar su testimonio ante el tribunal, aunque en teoría pueden ser citados. No existe la presunción de inocencia y la carga de la prueba recae en la defensa. Los acusados que van a juicio por lo general llevan varios meses reclusos en régimen de incomunicación, sometidos a presiones por las autoridades encargadas de la instrucción del caso y sin posibilidad de acceso a un abogado. Asimismo se coarta el derecho de los abogados a entrevistarse con sus defendidos y la posibilidad de impugnar las conclusiones de la acusación.

En la práctica, los abogados sólo tienen acceso a una parte del sumario relativo a un encausado. Normalmente no pueden realizar careos con testigos de la acusación y en la práctica tampoco impugnar la validez de los cargos. Así pues, en muchos casos se limitan a pedir la atenuación de la pena. Es lo que sucede en particular con los abogados designados por los tribunales cuando el acusado carece de recursos para nombrar su propio abogado. Y lo que es más grave, no todos los acusados disponen de asistencia letrada. Puede ocurrir que no conozcan su derecho a la defensa, o que lo consideren inútil.

2.4 La pena de muerte

En China la pena de muerte se aplica de forma generalizada y arbitraria, a menudo como consecuencia de

⁸ Véase el Informe de Trabajo de la Fiscalía Suprema del Pueblo a la Asamblea Nacional Popular, publicado el 13 de marzo de 1995, en *SWB FE/2269 S2/1*, 4 de abril de 1995.

Amnistía Internacional, febrero de 1996 Índice AI: ASA 17/17/96/s

injerencias políticas o normas de actuación gubernamentales, sin apenas salvaguardias que protejan de los errores de la justicia.

Millares de personas son condenadas a muerte cada año y muchas son ejecutadas al poco tiempo de la imposición de la pena. En 1994, Amnistía Internacional registró más de 2.780 sentencias de muerte y 2.050 ejecuciones, y en la primera mitad de 1995 documentó alrededor de 1.800 condenas a muerte y 1.147 ejecuciones. Se cree que estos datos, basados en un número reducido de informes publicados, están muy por debajo de las cifras reales. Las autoridades chinas no hacen públicas estadísticas sobre la pena de muerte porque se consideran «secreto de Estado».

Los organismos de la ONU han exhortado a una reducción progresiva en todo el mundo de los delitos que comportan la pena capital, pero en China se ha ampliado sensiblemente su ámbito de aplicación en los últimos quince años. De una lista inicial de 21 delitos en el Código Penal de 1980, se calcula que actualmente la pena capital se aplica a 68 delitos, muchos de carácter no violento, como los delitos económicos y el robo. De acuerdo con las normas internacionales, «la pena de muerte sólo podrá imponerse como sanción para los delitos más graves».⁹ El Comité de Derechos Humanos de la ONU ha declarado que la pena de muerte debería ser una medida absolutamente excepcional. Pero en China muchos han sido condenados a muerte por delitos no violentos, como el robo y los delitos económicos, así como por narcotráfico. También se ha ejecutado a personas por delitos relativamente leves. Por ejemplo, dos campesinos fueron ejecutados en 1994 en la provincia de Henan por robar 36 vacas y piezas de maquinaria agrícola por valor de 9.300 dólares estadounidenses.

La pena capital se aplica arbitrariamente y con frecuencia como resultado de injerencias políticas. Se realizan ejecuciones masivas cada vez que va a celebrarse un festival o acto importante, como ocurrió con la Cuarta Conferencia Mundial de la ONU sobre la Mujer en septiembre de 1995; también suelen acompañar los anuncios oficiales de campañas antidelictivas. En 1993, por ejemplo, se emprendió una de estas campañas en todo el territorio nacional contra la corrupción que ha ocasionado un elevado número de ejecuciones por este delito. Pero no parece que haya tenido ninguna repercusión en la incidencia de la corrupción.

Aparentemente, las autoridades también utilizan la pena de muerte para garantizar el cumplimiento de medidas que atañen a asuntos delicados. Por ejemplo, Yu Jianan, subdirector de un hospital de la provincia de Henan, fue ejecutado, según informes, por aceptar sobornos a cambio de expedir certificados falsos a mujeres que pretendían evitar la esterilización.¹⁰

Pueden imponerse condenas a muerte con una suspensión de dos años a menores de entre dieciséis y dieciocho años. La legislación china permite a los tribunales dictar una condena a muerte con un aplazamiento de la ejecución durante dos años «si no es esencial que la ejecución sea inmediata». Al concluir el periodo de suspensión, la sentencia puede conmutarse por otra de cadena perpetua o prisión por un tiempo definido o bien ser ejecutada. De esta forma, se puede proceder a la ejecución de una persona que era menor de edad en el momento de cometer el delito, lo que constituye una violación flagrante de las normas internacionales.¹¹ Aunque la mayoría de los condenados a muerte con una suspensión de dos años obtienen la conmutación de la pena según fuentes oficiales, no se hace público ningún dato al respecto.

Algunas prácticas judiciales y de aplicación de la ley en China, como usar la tortura para obtener confesiones, pueden tener como consecuencia la imposición de sentencias injustas en casos de pena capital. La prensa del país ha citado en alguna ocasión ejemplos de personas inocentes que fueron ejecutadas.

⁹Salvaguardias para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte de las Naciones Unidas (salvaguardias frente a la pena de muerte del ECOSOC), adoptadas por el Consejo Económico y Social el 25 de mayo de 1984, Resolución 1984/50. Véase también el artículo 6(2) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

¹⁰Véase el documento de Amnistía Internacional *China: Death penalty figures recorded for 1994* (Índice AI: ASA 17/17/95), 5 de marzo de 1995.

¹¹Véase el artículo 3 de las salvaguardias frente a la pena de muerte del ECOSOC y el artículo 6(5) del PIDCP. Índice AI: ASA 17/17/96/sAmnistía Internacional, febrero de 1996

Las normas internacionales establecen claramente que, en los casos de pena de muerte, existe la obligación especial de garantizar que sólo se impondrá la pena «tras un proceso legal que ofrezca todas las garantías de un juicio justo».¹² En China, sin embargo, los procesos judiciales adolecen de graves defectos. La legislación china no ampara todas las garantías básicas de un juicio justo proclamadas por las normas internacionales de derechos humanos (véase *supra*).

Más aún, desde 1983, algunos casos de pena de muerte se han juzgado en aplicación de una legislación que estipula claramente los juicios sumarios. Esta legislación fue adoptada el 2 de septiembre de 1983 al inicio de una importante «campaña antidelictiva» de alcance nacional que tuvo como consecuencia la ejecución de miles de personas en el plazo de varias semanas. También se aplicó en los juicios de decenas de personas que fueron sumariamente ejecutadas inmediatamente después de la represión de las protestas del 4 de junio de 1989. Hoy en día sigue utilizándose.

Esta legislación, que se aplica a personas acusadas de delitos que «ponen en grave peligro la seguridad pública», establece que, a fin de agilizar los trámites judiciales en estos casos, los tribunales podrán llevar a juicio a los acusados sin entregarles previamente una copia del auto de procesamiento y sin avisarles del juicio ni notificar las citaciones a todas las partes implicadas. Esto significa, entre otras cosas, que los acusados pueden ser juzgados sin la asistencia de un abogado y sin conocer exactamente los cargos que se les imputan hasta que comparecen ante el tribunal. Además, la legislación de 1983 reduce el plazo máximo de tiempo para interponer recurso contra la sentencia de diez a tres días.

La legislación china sólo permite interponer un recurso contra el fallo del tribunal, que rara vez prospera. Como ocurre con los juicios, normalmente se trata de un mero trámite. Si el acusado no apela, la ley dispone que el caso sea revisado por un tribunal superior al que dictó la sentencia en primera instancia. La Ley de Procedimiento Penal, tal como fue aprobada en 1979, establece que todas las condenas a muerte deberán someterse además a la aprobación del Tribunal Supremo del Pueblo tras su revisión por un tribunal superior. Sin embargo, en muchos casos este procedimiento se ha restringido en la práctica desde 1983, cuando se introdujo una enmienda permanente a la ley para agilizar el proceso de revisión y aprobación judicial en los casos de delincuentes que «ponen en grave peligro la seguridad pública». Permite a los Tribunales Superiores del Pueblo aprobar directamente algunas sentencias de muerte en lugar de remitirlas al Tribunal Supremo del Pueblo. Esta medida implica en la práctica que los procedimientos de apelación y de revisión y aprobación de la sentencia se funden en uno solo, de manera que, en muchos casos, las sentencias de muerte son aprobadas por un tribunal superior casi inmediatamente después del juicio y los acusados son ejecutados al poco tiempo de haber sido condenados.

Más aún, en contravención de las normas de la ONU, la legislación china no permite a los condenados a muerte solicitar el indulto o la conmutación de la pena.

3.MOTIVOS DE PREOCUPACIÓN EXPRESADOS POR ORGANISMOS Y MECANISMOS DE LA ONU

En la actualidad, China es Estado Parte de siete tratados de derechos humanos de la ONU¹³ y ha presentado informes a organismos de la ONU que velan por el cumplimiento de algunos de estos tratados. Sin embargo, la violación de derechos fundamentales sigue siendo un mal endémico en China, y el gobierno no ha dado respuestas satisfactorias a todas las preocupaciones planteadas por organismos como el Comité contra la

¹²Artículo 5 de las salvaguardias frente a la pena de muerte del ECOSOC.

¹³Estos tratados son: la Convención contra la Tortura, que ratificó en 1988; la Convención sobre los Derechos del Niño, que ratificó en 1992; La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que ratificó en 1980; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, a la que se adhirió en 1981; la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, a los que se adhirió en 1982; la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, que ratificó en 1983; y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen del *Apartheid*, a la que se adhirió en 1983.

Amnistía Internacional, febrero de 1996 Índice AI: ASA 17/17/96/s

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

Tortura de la ONU. Tampoco ha dado respuesta a las numerosas preguntas planteadas por los mecanismos establecidos por la Comisión de Derechos Humanos de la ONU que se ocupan de cuestiones temáticas como la tortura, la detención arbitraria o la ejecución extrajudicial. Y cuando lo ha hecho, normalmente ha tratado de justificar la actuación de las autoridades.

El relator especial sobre la tortura ha planteado al gobierno numerosas preguntas acerca de presos presuntamente torturados o maltratados en detención en China. Algunas no han sido nunca contestadas. Cuando ha respondido, el gobierno ha negado las denuncias sin aportar pruebas que lo demostraran. E algunos casos afirmó que las denuncias se habían investigado, sin facilitar detalles de las investigaciones. En 1993, el relator especial reclamó una explicación sobre el carácter de las investigaciones que el gobierno pretendía haber realizado, así como material para documentar sus aseveraciones, pero a finales de 1994 el gobierno no había dado contestación.

En el periodo de sesiones de 1995 de la Comisión de Derechos Humanos, el relator especial de la ONU sobre la intolerancia religiosa presentó un informe sobre la visita que realizó a China en noviembre de 1994. En él hacía referencia a las restricciones impuestas a la libertad religiosa en China y formulaba una serie de recomendaciones, entre ellas un llamamiento al gobierno para que adoptara leyes que amparasen el derecho a la libertad de culto para todos los ciudadanos, incluidos los miembros del Partido Comunista Chino y de otras organizaciones. También reiteraba su llamamiento a la liberación de religiosos y laicos pertenecientes a organizaciones religiosas no oficiales que, según informes, están sometidos a restricciones, detenidos o encarcelados. No hay ningún indicio de que el gobierno haya tomado nota de estas recomendaciones.

Esta visita a China del relator especial de la ONU sobre la intolerancia religiosa en noviembre de 1994, era la primera visita oficial a la República Popular China de un mecanismo temático de la ONU. Durante la misma se entrevistó con varios líderes religiosos. No obstante, fuentes no oficiales señalaron que las autoridades chinas pusieron bastante empeño en impedir que hablara libremente con otras personas durante su estancia en China. Sus entrevistas fueron vigiladas de cerca y algunas fueron prohibidas, sobre todo en el Tíbet, donde se habían establecido fuertes medidas de seguridad. Según los informes, tibetanos que pretendían proporcionarle información no pudieron hacerlo debido a la vigilancia policial.

El relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias ha recibido respuesta del gobierno a algunas de sus preguntas acerca del extendido uso de la pena de muerte en China, pero muchas han quedado sin contestación. El gobierno no ha respondido a las preguntas que aludían a la aplicación de leyes que permiten celebrar juicios sumarios en algunos casos de pena capital, salvo en una contestación de enero de 1994, en que afirmaba que la legislación china establecía «controles estrictos sobre la aplicación de la pena de muerte» y «salvaguardaba el derecho de los acusados a la defensa y al recurso de apelación». En su informe de diciembre de 1994, el relator especial seguía viendo con inquietud la recurrencia de informes de violaciones del derecho a la vida en China, y señalaba que persistía la contradicción entre las numerosas denuncias procedentes de fuentes fidedignas y la información suministrada por las autoridades, por lo cual reiteraba su interés en visitar China. Esta visita todavía no ha tenido lugar.

El Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria citaba en su informe de diciembre de 1994 los casos de 51 presos políticos en China, que habían llegado a su conocimiento, y concluía que estos presos habían sido detenidos arbitrariamente en contravención de las normas internacionales de derechos humanos. Un año antes, el Grupo de Trabajo había expresado al gobierno chino sus motivos de preocupación acerca de la detención arbitraria en China sin obtener contestación. En febrero de 1995, un representante del gobierno de China ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU arremetió contra el Grupo de Trabajo por hacer «ataques arbitrarios contra los Estados soberanos».

4.RELACIONES DE AI CON EL GOBIERNO

Durante años, Amnistía Internacional ha intentado en numerosas ocasiones debatir sus motivos de preocupación con el gobierno chino, pero no ha obtenido respuesta. Tampoco ha conseguido una autorización oficial de entrada en China para realizar labores de vigilancia de los derechos humanos y entrevistarse con representantes oficiales y otros. Portavoces del gobierno han manifestado en varias ocasiones que Amnistía Internacional está «predispuesta» o «tiene prejuicios» contra China. El año pasado, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores chino realizó dos declaraciones en este sentido, la más señalada en septiembre de 1995, cuando se encontraba en Pekín una delegación de Amnistía Internacional con motivo de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. La delegación había tratado de concertar entrevistas con representantes del gobierno chino antes de su llegada y siguió intentándolo durante su estancia en Pekín, sin ningún resultado.

Ese mismo mes, las autoridades denegaron o cancelaron el visado a tres representantes de Amnistía Internacional que debían asistir a principios de octubre a una conferencia internacional contra la corrupción en Pekín, a pesar de que habían sido invitados oficialmente por una institución oficial que colaboraba en la organización de la conferencia.

5.RECOMENDACIONES A LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ONU

Habida cuenta de la gran preocupación expresada en diversos foros internacionales acerca de la situación de los derechos humanos en China, Amnistía Internacional insta:

- a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU para que apruebe una resolución censuradora del historial de derechos humanos de China.

y a:

- exhortar al gobierno de la República Popular China para que invite al relator especial de la ONU sobre la tortura, al relator especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, y al Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria a efectuar una visita a China;
- alentar al gobierno chino a firmar y ratificar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sus Protocolos Facultativos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- animar al gobierno chino a reconocer la competencia del Comité contra la Tortura de la ONU para recibir denuncias particulares (Artículo 22), atender denuncias interestatales (Artículo 21) e investigar la práctica sistemática de la tortura (Artículo 20);
- instar al gobierno chino a permitir que organizaciones nacionales independientes vigilen con toda libertad la situación de los derechos humanos en China y a autorizar la libre entrada en el país de organizaciones internacionales pertinentes.
- garantizar que no devuelven forzosamente a China a ningún solicitante de asilo si allí corre grave peligro de sufrir violaciones de derechos humanos, y que los derechos de todos los solicitantes de asilo, incluidos los que se encuentran en detención, se estudian en profundidad y con absoluta imparcialidad.

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

Apéndice I: Documentos sobre China de Amnistía Internacional publicados en 1995

CHIRAN 01/95 - Disidentes detenidos sin cargos ni juicio desde 1994
(ASA 17/02/95/s, marzo de 1995)

Fourteen Monks arrested in Tibet
(ASA 17/08/95, febrero de 1995)

Death penalty figures recorded for 1994
(ASA 17/17/95, marzo de 1995)

Sindicalistas en China; La prohibición del pluralismo
(ACT 73/03/95/s, mayo de 1995)

Persistent human rights violations in Tibet
(ASA 17/18/95, mayo de 1995)

Últimas noticias sobre 11 religiosas tibetanas detenidas en 1993: Gyaltzen Kensang muere poco después de ser liberada
(ASA 17/25/95/s, abril de 1995)

Cristianos detenidos durante la Semana Santa y otros que se encuentran cumpliendo condenas
(ASA 17/26/95/s, mayo de 1995)

123 arrestos políticos en el Tibet en tres meses
(ASA 17/27/95/s, mayo de 1995)

Seis años despues de Tiananmen: aumento de la represión política y las violaciones de derechos humanos
(ASA 17/28/95/s, junio de 1995)

Mujeres en China: Perseguidas por disentir
(ASA 17/29/95, junio de 1995)

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

Nueva campaña de represión contra los disidentes al aproximarse el aniversario del 4 de junio
(ASA 17/31/95/s, mayo de 1995)

Tres detenidos a causa de la controversia sobre el Panchen Lama
(ASA 17/40/95/s, junio de 1995)

40 agentes de la Seguridad Pública y de la Reeducación Por el Trabajo vuelven a encarcelar a Chen Ziming
(ASA 17/44/95/s, junio de 1995)

Wei Jingsheng lleva recluido en secreto 16 meses
(ASA 17/52/95/s, agosto de 1995)

*Actualización sobre los disidentes
detenidos en torno al 4 de junio de 1995*
(ASA 17/69/95/s, septiembre de 1995)

Continúa la represión de la disidencia tibetana
(ASA 17/74/95/s, septiembre de 1995)

Empeora la salud de Chen Ziming
(ASA 17/76/95/s, octubre de 1995)

*Acoso y vigilancia a las familias
de disidentes en China durante la Conferencia Mundial sobre
la Mujer*
(ASA 17/84/95, octubre de 1995)

Death Penalty Log: January to June 1995
(ASA 17/94/95, noviembre de 1995)

Death Penalty continues to expand in 1995
(ASA 17/104/95, diciembre de 1995)

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

Apéndice II: Ratificación de China de los principales tratados internacionales de derechos humanos

La siguiente tabla refleja los datos de que dispone Amnistía Internacional en diciembre de 1995

China	Firma X= Fecha desconocida	Fecha de: Ratif., Adhes., Suces., Decl.	Situación
Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (ONU)	12.12.86	4.10.88	ratificación
Convención sobre los Derechos del Niño (ONU)	29.08.90	2.03.92	ratificación
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU)	17.7.80	4.11.80	ratificación
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (ONU)		29.12.81	adhesión

Apéndice III: Actuación de los organismos de derechos humanos de la ONU sobre China

48 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (1992)

Proyecto de resolución E/CN.4/1992/L.49/Rev.1 Situación en China/Tíbet

El proyecto de resolución fue presentado por Portugal (en representación de la Unión Europea). Paquistán propuso que se adoptara una moción de no actuación. Por una votación nominal de 27 votos frente a 15, con 10 abstenciones, no se emprendió ninguna acción sobre el proyecto de resolución.

45 período de sesiones de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (1993)

Proyecto de resolución E/CN.4/Sub.2/1993/L.26 Situación en el Tíbet

El proyecto de resolución fue presentado por el miembro Claire Palley. Se propuso y aprobó una moción de no actuación tras una votación secreta por 17 votos a 6, con 2 abstenciones.

50 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (1994)

Proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.83 Situación de los derechos humanos de China

El proyecto de resolución fue presentado por Grecia (en representación de la Unión Europea). China solicitó una moción de no actuación. Por una votación nominal de 20 votos a 16, con 17 abstenciones, no se emprendió ninguna acción sobre el proyecto de resolución.

51 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU (1995)

Proyecto de resolución E/CN.4/1995/L.86 Derechos Humanos en China

El proyecto de resolución fue presentado por Francia (en representación de la Unión Europea). China solicitó una moción de no actuación y una votación nominal. La moción fracasó por 22 votos a 22 con 9 abstenciones. La Resolución fue presentada y fracasó por 21 votos a 20 con 12 abstenciones.

Apéndice IV: Extractos pertinentes de informes de los Mecanismos Temáticos de la ONU sobre China

Observaciones del relator especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, señor Bacre Waly N'diaye, presentadas de conformidad con la Resolución 1994/82 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/61)

“The Special Rapporteur remains concerned at the recurrence of reports of violations of the right to life. In view of the persistent contradiction between the numerous allegations received from credible sources and the information provided by the authorities, the Special Rapporteur would like to reiterate his interest in visiting China to study *in situ* questions relating to capital punishment in China. The Government has not yet replied to the Special Rapporteur’s inquiry, first forwarded to them in noviembre de 1992 and repeated in septiembre de 1993 and septiembre de 1994.” (párr. 99)

Observaciones del relator especial sobre la tortura, señor Nigel S Rodley, presentadas de conformidad con la Resolución 1992/32 de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1995/34)

“By letter dated 15 July 1994, the Special Rapporteur advised the Government that he had received information according to which the practice of torture and other forms of inhuman and degrading treatment against persons held in detention centres, prisons or labour camps throughout China continued, despite the prohibition of such treatment under Chinese law. The practice was said to be employed as a means to extract confessions or to intimidate or punish prisoners.

To register a complaint during incommunicado detention, police and prison officials must be approached, and this requirement was said to dissuade most detainees and prisoners from making such complaints. While the procuracy is responsible for investigating complaints of torture, it was alleged that the procurators often ignored such complaints because an investigation might pose a conflict of interest with the procurator’s role as State prosecutor in criminal cases. In this regard, it was said that the need for procurators to cooperate with the police, served as a disincentive to investigate torture complaints. Consequently, few investigations or prosecutions of torture complaints were said to have been carried out.

Among the most common methods of torture reported were severe beatings or whippings, the use of cattle prods to induce electrical shock, and shackling with handcuffs or leg-irons, often tightly and with the victim’s body in a painful position. In those prisons which also serve as labour camps, working conditions were reportedly physically gruelling and at times posed a threat to the health and safety of the prisoners. Persons detained for political reasons were reportedly subjected to especially brutal treatment.

Hayang prison in Hubei province was said to hold, in poor conditions, numerous persons detained for political reasons. Prisoners were said to receive inadequate food and medical attention to be subjected to strenuous forced labour and to various forms of physical abuse. Violation of prison regulations allegedly were frequently met with severe punishment, such as the shackling of prisoner’s hands behind the back. Many prisoners were reported to be ill or malnourished.” (párrs. 89-92)

El relator especial transmitió casos particulares y, el 4 de noviembre, el gobierno envió respuestas en relación con algunos casos, lo que el relator especial agradece. Señala la ausencia de respuestas respecto a otros casos y la falta de información sobre investigaciones pendientes. También observa que cuando alguna de las respuestas contradice las denuncias, el gobierno no ha explicado el carácter de la investigación en la que se ha basado para llegar a esa conclusión, ni tampoco ha adjuntado documentación para respaldar sus aseveraciones. En consecuencia, las observaciones que realizó en su informe anterior siguen siendo válidas.

Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1995/36)

“During 1994, the Government of China provided information of six cases of disappearance, stating that in five of them the persons had never been detained and in the other, which concerned the alleged disappearance of the group of 19 Tibetans, that further information would be provided when the investigation was completed. The Government of China also provided information on the four cases of disappearance transmitted in 1994 by the Working Group under the urgent action procedure. The Government of China notified the Working Group that two of the persons were being held under legal investigation for disturbing social order, and stated the exact place of detention. It was stressed by the Government that the families had been notified of their detention. In one other case, the Government reported that the person concerned was being detained while under legal investigation for criminal hooliganism, but did not indicate where he was being held. Regarding the fourth case, the Government replied that the person was under residential surveillance by the Public Scrutiny Bureau on suspicion of inciting a mob to cause social disturbance.” (párr. 125)

Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (E/CN.4/1995/31)

En el periodo comprendido entre enero y diciembre de 1994, el Grupo de Trabajo transmitió al gobierno de China 89 casos particulares recientemente denunciados de presunta detención arbitraria. El gobierno chino suministró información al Grupo de Trabajo sobre algunos de ellos.

En el periodo comprendido entre enero y diciembre de 1994, el Grupo de Trabajo transmitió cuatro llamamientos urgentes al gobierno de China, que hacían referencia a siete personas. “In conformity with paragraph 11 (a) of its methods of work, the Grupo de Trabajo without in any way prejudging the final assesment of whether the detention was arbitrary or not, drew the attention of the Government concerned to a specific case as reported and appealed to it to take the necessary measures to ensure that the detained persons’ right to life and to physical integrity were respected. In some cases, in view of the particular dangerous health condition in which the detained persons were reported to be, or in view of other particular circumsatnces, such as the existence of a court order to release the person, the Grupo de Trabajo also appealed to the Government to consider releasing the persons without delay.” (párr. 13)

El gobierno de China suministró información al Grupo de Trabajo sobre varias de las personas referidas, y en algunos casos informó de que la persona en cuestión había sido excarcelada.

Apéndice V: Extractos de informes pertinentes de los organismos que velan por el cumplimiento de los tratados de la ONU sobre China

**Informe del Comité contra la Tortura¹⁴
45 periodo de sesiones de la Asamblea General, Suplemento Núm. 44 (A/45/44), 1990**

El Comité contra la Tortura estudió el informe inicial de China (CAT/C7/Add.5) el 27 de abril de 1990¹⁵

Al presentar el informe, el representante declaró que los convenios internacionales entran a formar parte de la legislación nacional con la ratificación, y que está estrictamente prohibido obtener confesiones mediante tortura y maltratar a un presunto delincuente o detenido. No obstante, reconoció que es difícil erradicar la tortura y que era consciente de que aún quedaba mucho por hacer. El representante declaró que, teniendo en cuenta que se trataba de una población de mil cien millones de personas, los casos de tortura no eran numerosos.

El Comité acogió con satisfacción la información pormenorizada que ofrecía el informe sobre la normativa constitucional, pero lamentaba que el informe fuera demasiado general y no ofreciera detalles sobre la aplicación en la práctica de las disposiciones de la Convención. El informe no se ajustaba a las directrices generales del Comité respecto a la forma y el contenido de sus informes iniciales. En vista del número de preguntas que continuaban sin respuesta, el Comité instó al gobierno a presentar un informe adicional con la información solicitada (Regla 67, párr. 2).

**Informe del Comité contra la Tortura
48 periodo de sesiones de la Asamblea General, Suplemento Núm. 44 (A/48/44), 1993**

El Comité contra la Tortura estudió el informe adicional de China (CAT/C/7/Add.14) entre los días 22 y 23 de abril de 1993

El representante hizo un repaso general del ordenamiento jurídico chino. Resaltó que la situación en China debe analizarse dentro de un marco histórico. El hecho de que China tenga 1.160 millones de habitantes dificultaba en gran medida la puesta en práctica de las disposiciones legales. Los fiscales son responsables del estudio de las denuncias de tortura pero el número de casos que se les presentaba iba en descenso: 472 en 1990, 407 en 1991 y 339 en 1992.

Los miembros del Comité acogieron con satisfacción la visita de alto nivel y el informe adicional. En sus preguntas, los miembros aludieron al informe del relator especial sobre la tortura y a la información recibida de varias ONG.

El representante afirmó que China estaba reconsiderando sus reservas al artículo 30 de la Convención, y que tomaría en cuenta las opiniones del Comité en relación con sus reservas al artículo 20. El representante llamó la atención del Comité sobre el hecho de que los datos referidos por los miembros los habían suministrado varias ONG, algunas de las cuales estaban especialmente predisuestas contra China. Las mismas fuentes fueron empleadas por el relator especial sobre la tortura. Las violaciones de la Convención eran casos aislados y no representaban la norma del gobierno de China.

El Comité expresó su gratitud por el informe pormenorizado y de conformidad con las directrices del Comité. El Comité vio con satisfacción las numerosas medidas adoptadas por el gobierno para cumplir con

¹⁴China ratificó la Convención contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes el 4 de octubre de 1988.

¹⁵El gobierno chino no reconoce la competencia del Comité contra la Tortura establecido en el artículo 22 (denuncias particulares), el artículo 21 (denuncias interestatales) y el artículo 20 (estudio de información fidedigna sobre la práctica sistemática de la tortura), ni se considera obligado por el artículo 30, párrafo 1 (disputas entre Estados Partes relativas a la interpretación o el cumplimiento de la Convención) de la Convención.

China: Continúan las violaciones graves de derechos humanos

las disposiciones de la Convención. Aunque el Comité era consciente de las dificultades que afrontaba China, expresó preocupación por la utilización de la detención administrativa y por los casos de presunta tortura. Recomendó que se tomaran medidas para prevenir estos casos y castigar a los responsables. También solicitó datos estadísticos precisos relativos a personas en detención administrativa y condenados a muerte. El Comité solicitaba al gobierno que estudiara la posibilidad de hacer declaraciones en aplicación de los artículos 21 y 22 que retirara sus reservas en relación con el artículo 20 de la Convención.

El Comité recomendó que las personas arrestadas o encarceladas tuvieran garantías más amplias inmediatamente después de su arresto y que pudieran acceder a familiares, abogados y médicos. Debía realizarse un seguimiento de los métodos de interrogatorio y estudiarse una legislación que permitiera a los detenidos presentar denuncias. Además, debían iniciarse sistemáticamente actuaciones penales contra personas acusadas de tortura e implantarse procedimientos que obliguen al examen médico de las personas detenidas o arrestadas. El Comité considera que la formación para el personal encargado de hacer cumplir la ley, las fuerzas armadas y médicos debe acentuarse y ampliarse, y debe ocuparse, concretamente, de las limitaciones en el uso de los instrumentos, equipo y armas por parte de las fuerzas de seguridad.¹⁶ Por último, el Comité señaló que la voluntad política del gobierno y la adopción de medidas legislativas permitiría avanzar en la reducción de la incidencia de la tortura.

¹⁶Décimo periodo de sesiones; A/48/44, párr. 428.